



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

NO SE ACCEDE a la anterior petición elevada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que conforme se encuentra redactada, no se ajusta o encaja en ninguna de las figuras procesales contenidas en el Código General del Proceso, para ordenar el archivo del expediente, ello en la medida que no establece si lo pretendido es que se aplique una terminación anormal del proceso, como es el desistimiento o lo que se busca es retirar la demanda, o dar aplicación a otro instituto jurídico para tal fin, siendo así las cosas delimita el análisis por parte de este juzgador, frente los presupuestos de la figura procesal a aplicar, recordando que para el desistimiento de la acción se debe tener facultad expresa para ello.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9ad4e77077d4fdc0897f970af24b74c5806b2d6008769319b1352d4aa6783e2

Documento generado en 15/10/2020 02:47:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.097 del 16 de octubre de 2020.